

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 25 de febrero de 2000**

que deroga la Decisión 2000/133/CE por la que se establecen medidas de protección aplicables a las importaciones de équidos vivos, aves vivas y sus huevos para incubar procedentes de Israel

[notificada con el número C(2000) 494]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/183/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 18,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de la notificación de brotes de fiebre del Nilo occidental en ocas de Israel, la Comisión adoptó la Decisión 2000/133/CE de 22 de diciembre de 1999, por la que se establecen medidas de protección aplicables a las importaciones de équidos vivos, aves vivas y sus huevos para incubar procedentes de Israel ⁽³⁾. Esta Decisión es aplicable hasta el 31 de marzo de 2000.
- (2) Desde la adopción de la citada Decisión, las autoridades israelíes han presentado información y garantías adicionales que permiten retirar las medidas de protección.

(3) En consecuencia, es necesario derogar la Decisión 2000/133/CE.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Por la presente Decisión queda derogada la Decisión 2000/133/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

⁽²⁾ DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 43 de 16.2.2000, p. 35.